

A111-024



Consejería de Transición Ecológica y Energía

	Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A Provincia Santa Cruz de Tenerife
	Registro Entrada Nº: 8203 Fecha: 10/10/2023 Hora: 13:16

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN N.º 214 DE 20 DE JUNIO DE 2022 DEL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN, S.A.) EL SERVICIO DENOMINADO "PIMA ECOSISTEMAS: ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO DE PARCELAS DE SEGUIMIENTO DE PINAR CANARIO Y SU ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, ISLA DE TENERIFE".

Examinado el expediente administrativo.

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía de fecha 27 de septiembre de 2022

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Mediante orden n.º 214 de 20 de junio de 2022, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial se encarga a GESPLAN el servicio denominado "PIMA ECOSISTEMAS: Estudio de diagnóstico de parcelas de seguimiento de Pinar Canario y su adaptación al cambio climático. Isla de Tenerife" de la cual se corrigió error material mediante orden nº239/2022

Este encargo tiene como objeto hacer un estudio, apoyado con parcelas experimentales, que permitan realizar una diagnosis y un seguimiento del comportamiento del decaimiento de las masas de pinar canario, de manera que faculten o posibiliten la toma de decisiones de gestión para garantizar un estado de conservación favorable de la vegetación.

2.- En los trabajos propuestos se precisa de un espacio temporal mayor donde se puedan obtener datos relevantes y significativos para la toma de decisiones a futuro.

Asimismo, a incidencia por Incendios en zonas próximas unido al comienzo de la temporada de riesgo alto de incendios en junio, ha ralentizado los trabajos de establecimiento de las parcelas de seguimiento.

Es por ello que ha sido imposible materializar la ejecución presupuestaria del año 2023 asignada de 30.000 euros.

3.- La Consejería de Transición Ecológica y Energía, no cuenta con los medios personales y materiales propios para realizar los servicios objeto del encargo.

4.- El presupuesto comprometido en la orden n.º 214 de 20 de junio de 2022 de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial debe ser redistribuido para conseguir los objetivos del encargo, de esta forma sería preciso una ampliación de plazo que abarque el año 2024 y una nueva asignación presupuestaria con la

Avda. de Anaga, n.º 35 4ª Planta – Edif. Usos Múltiples I – CP38071 Santa Cruz de Tenerife Tfno. y Fax 822171931
Profesor Agustín Millares Carló, n.º 18 5ª Planta – Edif. Usos Múltiples II – CP350071 Las Palmas de Gran Canaria Tfno. y Fax 822171931

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 06/10/2023 - 11:12:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 70 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 06/10/2023 12:31:29	Fecha: 06/10/2023 - 12:31:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xur0kifKsXow_JzC6fltDo8yuxshb-1i	
 	



que poder llevar a cabo la supervisión y seguimiento científico previsto.

Por todo ello se propone este encargo por razones de eficiencia en su desarrollo:

- Requisitos de aptitud e idoneidad: GESPLAN S.A. cuenta con una dilatada experiencia en la gestión de actuaciones de este tipo, pudiendo abordar de manera inmediata los trabajos solicitados por disponer de personal experimentado y capacitado.



- Eficiencia y ahorro: GESPLAN S.A. ha realizado trabajos de igual o similar naturaleza durante los últimos años, aportando personal de acreditada cualificación y conocimiento del territorio, lo que ha repercutido en el coste y la calidad de los resultados.

5.- El objetivo de esta modificación es redistribuir el presupuesto vigente relativo a la anualidad de 2023 y que sea ejecutado en 2024, dentro de la Aplicación Presupuestaria: Sección/Servicio 1204, Programa 456F Medio Natural, Partida, Proyecto de Inversión 226G0136 "PIMA Adapta Ecosistemas".

Anualidad	Presupuesto Orden n.º 214/2022	Presupuesto presente orden	Incremento actual	% Incremento presupuesto inicial
2022	277.200,84 €	277.200,84 €	0,00 €	-
2023	30.000,00 €	0,00 €	-30.000,00 €	-9,76 %
2024	0,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	9,76 %
TOTAL	300.200,84 €	300.200,84 €	0,00 €	0,00 %

La modificación prevista de 30.000 € se justifica por la redistribución de los trabajos y la necesidad de obtener datos científicos consistentes, lo que ha sido imposible por no haber terminado de ejecutar las parcelas de seguimiento en los tiempos previstos.

6.- Con fecha 19 de septiembre de 2023, se recibe la conformidad por parte del Consejero Delegado de la empresa GESPLAN, para la modificación de la orden n.º 214/22 de 20 de junio de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 06/10/2023 - 11:12:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 70 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 06/10/2023 12:31:29	Fecha: 06/10/2023 - 12:31:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xur0kifKsXow_JzC6fltDo8yuxshb-1i	
 	
Este documento ha sido descargado el 06/10/2023 a las 12:31:40	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme al artículo 11 del Decreto 41/2023 de 14 de julio por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, se establece que: " La consejería de Transición Ecológica y Energía asume las competencias que en materia de transición ecológica, lucha contra el cambio climático y energía tenía la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio climático y Planificación Territorial, salvo las competencias en materia de planificación territorial y aguas."



Asimismo, el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, en su artículo 9, establece los órganos superiores que conforman la estructura de la Consejería de Transición Ecológica y Energía.

La Consejería de Transición Ecológica y Energía (en adelante la Consejería) es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias de medio ambiente en las materias de política territorial, medio ambiente, energía y aguas así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dichas materias, de conformidad con el artículo 1.1 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 137/2016, de 29 de octubre.

Dicho Reglamento Orgánico establece en el artículo 23 como competencias de la Viceconsejería de Medio Ambiente, actual Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía las siguientes funciones en materia de montes, vías pecuarias y pastos:

- Coordinar la política forestal de Canarias.
- Coordinar el desarrollo, seguimiento actualización y ejecución del Plan Forestal de Canarias mientras permanezca vigente.
- Coordinar y promover programas que garanticen un buen estado de conservación de las masas forestales a nivel regional, así como las medidas de mantenimiento y reconstrucción del equilibrio biológico de dichas masas.

Segundo. Corresponde al titular de la Consejería de Transición Ecológica y Energía formalizar el presente encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante Decreto 54/2021, de 27 de mayo (BOC n.º 117, de 8 de junio de 2021) y en el artículo 32.3 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 06/10/2023 - 11:12:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 70 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 06/10/2023 12:31:29	Fecha: 06/10/2023 - 12:31:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xur0kifKsXow_JzC6fltDo8yuxshb-1i	
 	



Tercero. La sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan, S.A.), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Por acuerdo de Gobierno de 14 de agosto de 2019 dicha sociedad mercantil pública ha quedado adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Cuarto. Mediante las correspondientes escrituras públicas debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, GESPLAN S.A., acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El objeto social de GESPLAN S.A., se establece en la escritura pública de 7 de marzo de 2008, nº 600, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.



El artículo 2 de los Estatutos de Gesplan, S.A. contempla, entre otros, la realización de estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.; b) La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

Consta en el expediente de Declaración Responsable relativa al cumplimiento del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público firmada por Manuel Agoney Piñero Ortiz como Consejero Delegado de GESPLAN de fecha 1 de febrero de 2023.

Quinto. El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en ese artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

De conformidad con lo establecido en la disposición final cuarta apartado tercero de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en lo no previsto en la citada Ley, resultará de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 06/10/2023 - 11:12:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 70 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 06/10/2023 12:31:29	Fecha: 06/10/2023 - 12:31:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xur0kiFKsXow_JzC6fltDo8yuxshb-1i	 



aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto. Este encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Transición Ecológica y Energía, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

El encargo de este servicio no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encargada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

Séptimo. Mediante Orden de esta Consejería nº 181/2022, de fecha 7 de junio de 2022, se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN.S.A.) como medio propio personificado dependiente de esta Consejería.

Octavo. La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se Modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la cual dispone: Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.

Noveno. El presente expediente no está sujeto a función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 9 de febrero de 2023, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, por el que se suspende durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2023 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en base a lo establecido en el apartado Primero, apartado 5:

«5.- En lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, quedarán excluidos del régimen general de control previsto en los apartados anteriores y, únicamente, estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente Acuerdo.»

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 06/10/2023 - 11:12:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 70 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 06/10/2023 12:31:29	Fecha: 06/10/2023 - 12:31:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xur0kifKsXow_JzC6f1tDo8yuxshb-1i	 



Los expedientes que implementen la aplicación de los Fondos de los Planes "Next Generation UE", tanto los correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como los de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU), gestionados por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, si estarán sometidos a función interventora, cualquiera que sea su importe.

Los de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU) gestionados por dichos departamentos, solo se someterán a fiscalización cuando se den los supuestos comprendidos en el régimen general del ejercicio de la función interventora dispuesto en el presente Acuerdo.»

Décimo. La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (BOC nº 5, de 9.1.2015), regula en su artículo 29.3 la información que se debe hacer pública en relación con encargos de gestión efectuadas por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales con que cuenta el órgano o entidad encargada.

Undécimo. El presente encargo se sujetará a las actuaciones de control financiero y auditoría pública promovidas por la Intervención General, y se ajustará al cumplimiento de la normativa general, sectorial y comunitaria de aplicación, con especial atención a las políticas y acciones en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres durante todo el periodo de realización.



Duodécimo.- Según Acuerdo de 25 de mayo de 2023 de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

En el Punto 2.1 de su Anexo se establece:

"2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados."

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 06/10/2023 - 11:12:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 70 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 06/10/2023 12:31:29	Fecha: 06/10/2023 - 12:31:29
En la dirección https://sede.gobnede Canarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xur0kifKsXow_JzC6fltDo8yuxshb-1i	 
El presente documento ha sido descargado el 06/10/2023 a las 12:31:40	



Decimotercero.- Consta en el expediente Declaración de Adecuación a la Ley 4/2007 de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones Públicas y las Empresas Públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas, firmada por D. Manuel Agoney Píñero Ortiz como Consejero Delegado de GESPLAN de fecha 13 de febrero de 2023.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la disminución del gasto para 2023 por un importe de 30.000 euros, y el incremento del gasto de la anualidad 2024 por un importe de 30.000 euros, del Servicio denominado "PIMA ECOSISTEMAS: Estudio de diagnóstico de parcelas de seguimiento de Pinar Canario y su adaptación al cambio climático. Isla de Tenerife", encargado mediante la Orden nº 214 de 20 de junio de 2022 de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Aprobar el incremento de plazo hasta el 30 de noviembre de 2024 para la realización del servicio denominado "PIMA ECOSISTEMAS: Estudio de diagnóstico de parcelas de seguimiento de Pinar Canario y su adaptación al cambio climático. Isla de Tenerife.", encargado mediante la Orden nº 214 de 20 de junio de 2022 de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Segundo.- Modificar la Orden nº 214 de 20 de junio de 2022, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial por la que se encarga a GESPLAN el Servicio denominado "PIMA ECOSISTEMAS: Estudio de diagnóstico de parcelas de seguimiento de Pinar Canario y su adaptación al cambio climático. Isla de Tenerife." en los siguientes Resueltos:

1.- Modificar el resuelto segundo de la Orden nº 214/2022 de 20 de junio de 2022, quedando redactados de la siguiente forma:



«**Segundo.-** El importe total del encargo asciende a la cantidad de TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (307.200,84 €), desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2022: 277.200,84 €

Anualidad 2023: 0,00 €

Anualidad 2024: 30.000,00 €

El presupuesto detallado se incluye en el Anexo III.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 06/10/2023 - 11:12:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 70 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 06/10/2023 12:31:29	Fecha: 06/10/2023 - 12:31:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
0Xur0kiFksXow_JzC6fltdo8yuxshb-1i	
	
	



Las cantidades expresadas incluyen los costes correspondientes a los medios propios de GESPLAN, S.A., así como los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a la citada empresa, que se han valorado a precio medio de mercado y su abono se realizará previa conformidad de las respectivas facturas. Las actividades objeto del encargo que se subcontraten se abonarán atendiendo al coste efectivo soportado por GESPLAN, S.A. »

2.- Modificar el resuelto cuarto de la Orden nº 214/2022 de 20 de junio de 2022, quedando redactado de la siguiente forma:

«**Cuarto.**- El plazo de ejecución será desde el día de la notificación efectiva de la presente Orden a la empresa pública GESPLAN, S.A., hasta el 30 de noviembre de 2024.

Dicho plazo puede ser ampliado, en virtud de prórroga acordada por la Consejería de Transición Ecológica y Energía, previa audiencia de la empresa encargada y antes de la finalización del encargo.»

3.- Modificar el resuelto quinto de la Orden nº 214/2022 de 20 de junio de 2022, quedando redactado de la siguiente forma:



«**Quinto.**- El importe del encargo será librado directamente a GESPLAN, S.A. de la siguiente forma:

- El importe de la anualidad 2022, que asciende a 277.200,84€, se abonará previa justificación del trabajo realizado conforme a lo establecido en el Resuelto Sexto.
- No se abonará ningún importe en la anualidad 2023.
- El importe de la anualidad 2024, por un total de 30.000,00 €, se abonará previa justificación del trabajo realizado conforme a lo establecido en el Resuelto Sexto.

Todos los pagos se realizarán previa presentación de las facturas electrónicas, acordes con los trabajos realizados y las acciones encargadas. A fin de facilitar la presentación de facturas electrónicas, el código DIR a consignar en las mismas es el A05033174. Junto a las facturas se entregará la relación valorada del gasto incurridos, así como las facturas de los terceros contratados.

Se habilita a GESPLAN, S.A. la posibilidad de solicitar el abono anticipado de cada una de las anualidades del presente encargo, en su ejercicio presupuestario, siempre que se cumplan los requisitos y determinaciones que le sean de aplicación establecidas según Acuerdo de 25 de mayo de 2023 de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión vigente en el momento de la concesión.

Para el abono de las facturas sera necesaria la correspondiente propuesta de pago del Jefe de Servicio de Planificación del Medio Natural y la aprobación del pago por parte de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad o la Viceconsejera de Transición Ecológica, Lucha

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 06/10/2023 - 11:12:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 70 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 06/10/2023 12:31:29	Fecha: 06/10/2023 - 12:31:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xur0ki fKsXow_ JzC6f1tDo8yuxshb-1i	 



contra el Cambio Climático y Energía, según corresponda. Así mismo, se deberá emitir un informe de conformidad por parte de la dirección técnica de los trabajos, en el que se verifique que el servicio ha sido ejecutado con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el contenido del encargo y a satisfacción de la Administración Pública.

En cuanto a la forma de pago, se realizara mediante transferencia bancaria y las cantidades correspondientes se abonaran a GESPLAN, S.A., respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Publica Canaria, de aplicación al sector publico autonómico.



Para la justificación de las cantidades anticipadas sera necesaria la correspondiente propuesta de justificación del Jefe de Servicio de Planificación del Medio Natural y el visto bueno de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía. Así mismo, se deberá emitir un informe de conformidad por parte de la dirección técnica de los trabajos, en el que se verifique que el servicio ha sido ejecutado con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el contenido del encargo y a satisfacción de la Administración Pública.

La justificación del anticipo se realizará mediante la presentación de relaciones valoradas de los trabajos realizados acordes con las actuaciones encargadas, a las mismas se adjuntará las facturas de los terceros contratados. Dichas relaciones valoradas deberán presentarse junto con las entregas de documentación.»

4.- Modificar el resuelvo sexto de la Orden nº 214/2022 de 20 de junio de 2022, quedando redactado de la siguiente forma:

«**Sexto.**- Se establecen las siguientes entregas de documentación:

- Una primera entrega al mes de la notificación del encargo, correspondiente a la presentación de memoria y cronograma de trabajo y zonificación de los tratamientos a ejecutar.
- Una segunda entrega antes del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente a los trabajos realizados hasta esa fecha durante la anualidad 2022.
- Una tercera entrega antes del **30 de abril de 2023**, correspondiente a los trabajos realizados en el primer cuatrimestre del año 2023.
- Una cuarta entrega antes del **31 de agosto de 2023**, correspondiente a los trabajos realizados en el segundo cuatrimestre del año 2023.
- Una quinta entrega antes del **31 de diciembre de 2023**, correspondiente a los trabajos realizados en el tercer cuatrimestre del año 2023.
- Una sexta entrega y final antes del **30 de noviembre de 2024**, correspondiente a los trabajos realizados hasta la finalización del encargo. En esta entrega se tendrán disponibles todos los diagnósticos o ejes de actuación contemplados, así como la memoria final con los trabajos ejecutados durante el encargo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 06/10/2023 - 11:12:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 70 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 06/10/2023 12:31:29	Fecha: 06/10/2023 - 12:31:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0Xur0kifKsXow_JzC6f1tDo8yuxshb-1i	 



El contenido de las diferentes entregas estarán vinculadas a los trabajos llevados a cabo durante cada uno de los periodos, tanto en relación con las labores de campo realmente ejecutadas como en relación a los diferentes estudios encargados. El contenido, en cuanto al análisis de indicadores, diagnóstico de los resultados obtenidos y propuestas correctoras de trabajo, de cada uno de los estudios específicos, estará vinculado a la temática propia de cada una de las áreas evaluadas, tal y como se detalla en el anexo I.

El detalle de entrega y formato se ajustará a lo establecido en el Anexo II. A la entrega se adjuntará una relación valorada acorde con el presupuesto del Anexo III.

El contenido, detalle de entrega y formato se ajustará a lo establecido en el Anexo II. A la entrega se adjuntará una relación valorada acorde con el presupuesto del Anexo III.

La entrega de la documentación se presentará preferentemente por sede electrónica (<https://sede.gobcan.es/sede/>). De no ser posible, se presentará por correo postal o en Registro oficial, a la atención de Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía con sede en el Edificio de Usos Múltiples I, planta 4ª, en Avenida de Anaga n.º 35, de Santa Cruz de Tenerife (CP 38001).

La Dirección Técnica someterá, tras su entrega por parte de GESPLAN, S.A., a revisión a cada uno de los documentos con el objeto de evaluar si se ajustan al contenido, formato y requisitos exigidos en el Anexo I y II.

La finalización de esta revisión abarcará al menos un mes, y no más de tres, a contar desde el plazo de entrega de los documentos y, solo en el caso que los resultados de la misma arrojen el incumplimiento de alguno de los aspectos revisados, será necesaria su comunicación a GESPLAN, S.A. con el objeto de que proceda a la subsanación correspondiente.

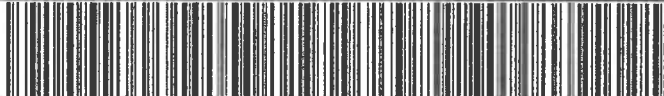

En los casos en los que la revisión realizada haya detectado algún tipo de omisión o error en alguno de los documentos entregados por GESPLAN, S.A., esta dispondrá de un plazo máximo de un mes, contados a partir del plazo en que se les informe de la necesidad de subsanación de errores, para elaborar y hacer entrega del correspondiente documento final adecuadamente corregido.

A la finalización de los trabajos se entregaran las memorias, aplicaciones, etc, en formato digital e impreso, según las directrices recogidas en el Anexo II.»

Tercero.- En todo lo no expresamente modificado o establecido en la presente Orden, se estará en lo dispuesto en la citada orden nº 214 de 20 de junio de 2022, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial por la que se encarga a GESPLAN el Servicio denominado **“PIMA ECOSISTEMAS: Estudio de diagnóstico de parcelas de seguimiento de Pinar Canario y su adaptación al cambio climático. Isla de Tenerife.”** de la cual se corrigió error material mediante orden nº239/2022

Cuarto.- La presente Orden deberá notificarse a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental.

Quinto.- En cumplimiento del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre la presente Orden deberá publicarse en el perfil del contratante. Así mismo en base a lo dispuesto en el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 06/10/2023 - 11:12:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 70 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 06/10/2023 12:31:29	Fecha: 06/10/2023 - 12:31:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xur0kifKsXow_JzC6fltDo8yuxshb-1i	 
El presente documento ha sido descargado el 06/10/2023 12:31:40	



artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública el presente encargo, una vez firmado, deberá publicarse por parte de la entidad encomendante.

Contra la formalización de este encargo, cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrá presentarse en el registro del órgano de contratación (órgano que realice el encargo) o en el órgano competente para la resolución del recurso.

CONSEJERO TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA
MARIANO HERNÁNDEZ ZAPATA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 06/10/2023 - 11:12:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 70 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 06/10/2023 12:31:29	Fecha: 06/10/2023 - 12:31:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xur0kiFksXow_JzC6fltdo8yuxshb-li	
